



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto dos (02) del dos mil veintitrés (2023). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de DIVORCIO en el cual se allego escrito por parte de la apoderada principal de la parte demandante en el cual sustituye poder al también profesional del derecho doctor YEFRY LUIS VILLEGAS PIMIENTA. Sírvase Proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
PROVIDENCIA	ACEPTA SUSTITUCION DE PODER
DEMANDANTE	OSCAR JAVIER PULGARIN GARZON
DEMANDADO:	KAREN INES ALMANZA VIDES
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2023-00098-00

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la materialización de las distintas actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia, observando que la apoderada judicial de la parte demandante sustituye el poder en favor del Dr. YEFRY LUIS VILLEGAS PIMIENTA, para la diligencia de secuestro.

En razón de lo expuesto y CONSIDERANDO Que el inciso 6 del artículo 75 del C.G.P dispone: *Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*

En consecuencia, se:

RESUELVE

Primero: Reconocer al Dr. YEFRY LUIS VILLEGAS PIMIENTA como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN RITA ROYS CORZO
Juez

